

NOTARIA VIGESIMA  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS ", " PUNTO NET CIA. LTDA.-----

CUANTIA: S/.2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho**, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **INGENIERO ELECTRICO DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE, CARDENAS**, quien declara ser de estado civil casado, y, **PAULO EFREN ARROBO MATEUS**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante, y, **MANUEL DE JESUS MORENO ALARCON**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos. Doy Fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- **S E Ñ O R   N O T A R I O:-** Sírvase incorporar e insertar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

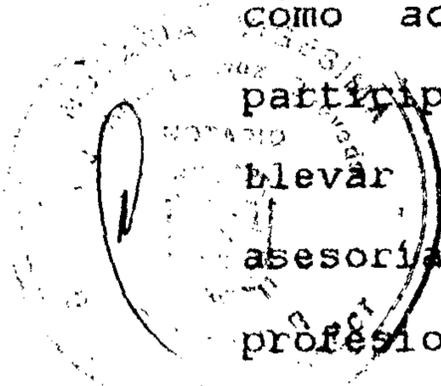
**P R I M E R A:- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios

derechos, las siguientes personas: INGENIERO ELECTRICO DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS; señor PAULO EFREN ARROBO MATEUS Y MANUEL DE JESUS MORENO ALARCON, legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **S E G U N D A:- CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, expresan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará " EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS ", " PUNTO NET CIA, LTDA. ". En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, libre y expresa, mediante el presente acto, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, y, declaran que vinculan la manifestación y su voluntad expresa, a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **T E R C E R A:- ESTATUTOS.-** La Compañía se constituye por la presente Escritura Pública y se regirá por las leyes ecuatorianas y los Estatutos de la misma: **A R T I C U L O P R I M E R O.-** La Compañía se constituye con la denominación " EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS ", " PUNTO NET CIA. LTDA ", y se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. Cuando se diga simplemente Compañía o Sociedad, en este contrato, se entenderá como tal la compañía " EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS ", " PUNTO NET CIA. LTDA ".- **A R T I C U L O S E G U N D O:- EL OBJETO.-** La Compañía se dedicará :  
a) A la gestión de compra- venta, importación y exportación de equipos de computación, así como de

1111

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

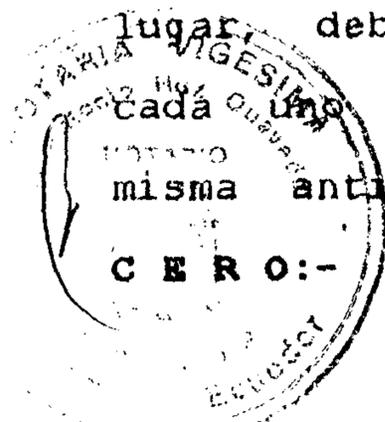
sus componentes, repuestos y partes, la instalación y reparación de accesorios, la representación de todo tipo de empresas relacionadas con su objetivo y domiciliadas en el país o en el extranjero. b) Venta de sistemas administrativos integrados y el análisis e implementación de programas desarrollados en diferentes lenguajes de aplicación comercial, industrial y de servicios, la compra a terceros de locales comerciales, oficinas, edificios para funcionamiento de sucursales de la compañía; c) Asesoría en organización y métodos contables mecanizados, procesamiento de datos, control interno, auditoría informáticos y servicios contables. d) Compra y venta de Software y utilitarios de procedencia extranjera y local con sus respectivas licencias de uso, la importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos de oficina, repuestos y accesorios destinados a sus fines; e) La explotación en el campo comercial, social y económico, pudiendo adquirir y arrendar predios rústicos y urbanos; f) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, comodatos, anticresis, etcétera. Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Participar en la constitución de compañías ya sea como accionista o como socio; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; y, c) Celebrar a cabo todo acto o celebrar contratos, asesorías, consultorías, intermediaciones y servicios profesionales permitidos por las leyes ecuatorianas, y



de acuerdo a éstos estatutos. **ARTICULO TERCERO:-** Son socios fundadores de la compañías las personas cuyos nombres se expresan a continuación INGENIERO DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS, SEÑOR PAULO EFREN ARROBO MATEUS Y MANUEL DEJ ESUS MORENO ALARCON.- **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptadas con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO:-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución, pudiendo ampliarse o disolverse anticipadamente por las causas previstas en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO:-** El Capital Social de la Compañía es de dos millones de sucres ( S/.2'000.00 ), divididos en dos mil ( 2.000 ) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres ( S/.1.000,00 ), cada una.- **ARTICULO SEPTIMO:-** En caso de pérdida o extravío de un título se publicará un aviso por tres días consecutivos en uno de los principales diarios en circulación del país, a costa del socio y una vez transcurridos por lo menos treinta días desde la última publicación, se considerará anulado y sin ningún valor el título

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

extraviado, y se emitirá uno nuevo.- **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las participaciones se transfieren a través de la inscripción de éstas en el respectivo Libro de Participaciones de la Compañía y previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** Los socios pueden designar representantes legales para todo aquello que le permitirán las leyes, incluyendo sus derechos a participar en las juntas generales de socios y en tal caso bastará una carta dirigida al gerente de la compañía.- **ARTICULO DECIMO:-** La Junta General de Socios es un Organo Máximo de la Compañía y se compone de los socios reconocidos como tales por la Ley y los presentes Estatutos, que se hallen legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y las Extraordinarias cuando sea necesario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba tener lugar, debiendo hacerse además con carta certificada a cada uno de los accionistas o su apoderado, con la misma anticipación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.-** Las sesiones



de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste por el Gerente General. Actuará de Secretario de la Compañía y a falta de éste, uno ad-hoc, elegido para el efecto por la propia junta.-

**A R T I C U L O        D E C I M O        C U A R T O :- DE LA**

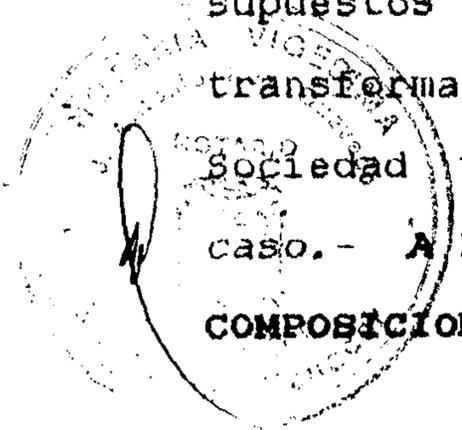
**ADMINISTRACION.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, la Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **A R T I C U L O        D E C I**

**M O        Q U I N T O: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar y remover al Presidente del Directorio, los vocales del Directorio, al Gerente General y al Secretario de la Sociedad. Podrán también elegir Auxiliares para determinadas funciones, dentro del régimen interno de la Sociedad, quienes no ejercerán la representación legal de la misma. Todos éstos funcionarios serán elegidos por períodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, en la sesión ordinaria, quienes durarán en sus cargos un año, hasta la próxima sesión de Junta General

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

Ordinaria. c) Decidir en los casos de designación de administradores de la Sociedad si éstos deben o no rendir caución o garantía previos al ejercicio del cargo, así como fijar el monto de garantía si fuere el caso. d) Estudiar y resolver sobre los informes anuales que deben presentar al Gerente General y el Comisario. e) Conocer el Inventario, Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos que presente la Administración, y, aprobar dichos documentos y formular los reparos, objeciones y observaciones del caso. f) Resolver sobre las utilidades de la Sociedad y su destino y distribución, en las que todos los socios participarán sin perjuicio de los derechos que confieren los títulos referidos, que la Compañía emitirá de acuerdo a la Ley, así como sobre el Fondo de Reserva que se lo constituirá y mantendrá progresivamente, en los términos de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente la Institución de mandatarios de la Sociedad conforme a la Ley de Compañías. h) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i) Aprobar el aumento de Capital Social en los términos y bajo los supuestos previstos por la Ley. j) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad y nombrar liquidador o liquidadores según el caso. - **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO.-** La Sociedad tendrá un



directorio compuesto por tres miembros, elegidos entre los socios o no socios; los cuales serán el Presidente del Directorio, un vocal y el Gerente General de la sociedad.- **A R T I C U L O D E C I M O**

**S E P T I M O:- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El directorio se reunirá en Sesión Ordinaria, una vez, por lo menos en un año, cada tres meses podrá hacerse las sesiones extraordinarias o cuando fuere necesario, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente, las sesiones se las realizará en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar.-

**A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio, elegido por la Junta General de Socios, y que será de la sociedad, con sus deberes y atribuciones; a) Convocar y presidir en los términos de éstos Estatutos, las Sesiones de la Junta General y del Directorio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General y suscribir las actas respectivas. c) Suscribir en unión del Gerente, los títulos y certificados de acciones de la Sociedad, y, d) subrogar temporalmente, y hasta cuando se realice la respectiva elección del Gerente de la Sociedad, en caso de falta o impedimento de éste último, de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia debidamente aceptada.- **A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O:- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial, manejará los fondos de la misma, suscribirá a su nombre los actos y contratos que celebren, y responderá de la correcta ejecución de su mandato a la Junta General de Socios, presentará anualmente en sesión ordinaria el informe de labores de cada año económico transcurrido.- **A R T I C U L O**

**V I G E S I M O:- DE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO.-** El Secretario lo elegirá la Junta General de Socios, podrá ser socio o no, suscribirá en unión del Presidente o de quien hiciere sus veces, las actas y resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General de Socios y del Directorio. A falta del Secretario en las Sesiones se nombrará un Secretario ad-hoc.-

**A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: DE LA DESIGNACION DEL COMISARIO:-** Habrá un Comisario principal y un suplente, elegido anualmente por la Junta General de Socios, quienes podrán ser socios o no, el Comisario examinará el Balance, Libros, Valores, Cajas y Comprobantes de la Administración de la Sociedad, de todo lo actuado presentará un informe a la Junta General de Socios.- **A R T I C U L O V I**

**G E S I M O S E G U N D O:- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION.-** La Sociedad será disuelta en cualquiera de las causas previstas para el efecto por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observarán las disposiciones legales aplicables, vigentes al momento

de la disolución.- **ARTICULO VIGESIMO**  
**T E R C E R O:- DE LAS UTILIDADES Y SU DESTINO.-**  
Anualmente se separará un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y se formará el Fondo de Reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social; las restantes utilidades las destinará en las obligaciones impuestas por las leyes tributarias.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS NORMAS GENERALES Y SUPLETORIAS DE LA COMPAÑIA.-** Se regirá en todo lo no previsto en éstos estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables por el Código de Comercio, y las demás pertinentes del Ecuador.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DISPOSICION TRANSITORIA.-** La primera Junta General se reunirá tan pronto se haya reunido todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la Constitución de la Compañía, en dicha Sesión se tratará necesariamente de la designación de las Autoridades de la Sociedad, así como del reconocimiento de la suscripción y pago del capital social. **C U A R T A:- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben y pagan el ciento por ciento del capital de dos millones de sucres ( S/.2'000.000,00 ), divididos en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres ( S/.1.000,00 ), cada una, en numerario y en especie, de conformidad con el siguiente detalle: El Socio Ingeniero Daniel Enrique Campoverde

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-97905**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**Equipos Software Y Sistemas " Punto Net Cia. Ltda."**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	29.72	03/ABR/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,000,000.00	49,533.00	2,045,570.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

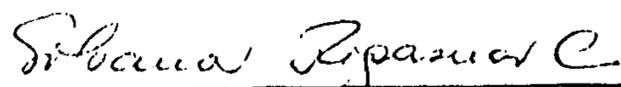
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

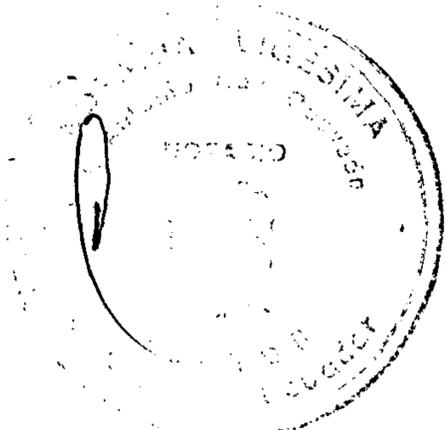
GUAYAQUIL, 04 de Marzo de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Silvana Rogasner C.



ACCIONISTAS

ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS	1998 ACCIONES	1.000.000
DR. PAULO EFREN ARROBO MATEUS	1 ACCION	1.000,00
SR. MANUEL DE JESUS MORENO ALARCON	1 ACCION	1.000,00
TOTAL	2.000 ACCIONES.	

*Maria Rogauer @.*  
CENTRO DE SERVICIOS  
FINANCIEROS ALBORADA  
Silvana Rogauer Colmont

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. SEGUNDO ORTEGA LOZANO

No. Trámite 01207  
Ciudad: GUAYACUIL  
Fecha: 26/02/98

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIAMENTE REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMACION EN CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROFESIONALES DE LA COMPUTACION "PROCOM C. LTDA."  
No ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: Req. Premio: PROCOM (902476)

EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS "PUNTO NET CIA. LTDA."  
A ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

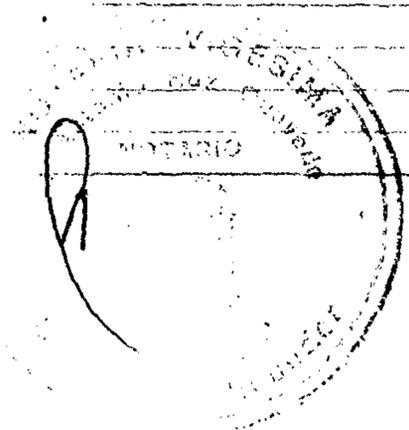
COMPUTADORES REDES SOFTWARE Y SISTEMAS "CONRESIS S. LTDA."  
A ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

COMPUTADORES REDES SOFTWARE Y SISTEMAS "MICROCOM S. LTDA."  
No ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: Req. Premio: MICROCOM (91035)

COMPUTADORES REDES SOFTWARE Y SISTEMAS "REDSISCOM S. LTDA."  
A ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES

SECRETARIO GENERAL.



**NOTARIA VIGESIMA**  
Guayaquil-Ecuador  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
NOTARIO

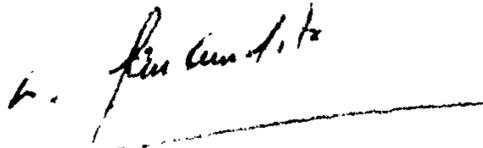
Cardenas suscribe mil novecientos noventa y ocho participaciones iguales de mil sucres cada una y paga un millon novecientos noventa y ocho mil que equivale al ciento por ciento; el socio Paulo Efren Arrobo Mateus suscribe una participación de mil sucres que equivale al ciento por ciento y el socio Manuel de Jesus Moreno Alarcón suscribe una participación, de mil sucres que equivale al ciento por ciento; conforme lo certifica la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en el Banco del Pacífico, cuyo certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Q U I N T A:- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas fundadores de la sociedad declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la Compañía y que aparece transcritos en la cláusula pertinente de este contrato. ESTATUTOS que han sido elaborados, y discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios. b) Autorizar al socio Ingeniero Daniel Enrique Campoverde Cardenas para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la suscripción en el Registro Mercantil, para que convoque a la primera Junta General de Socios de la compañía. La cuantía de este instrumento queda

determinada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. ( firmado ilegible ) ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO. Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.

  
ING. ELEC- DANIEL ENRIQUE CAMOVERDE CARDENAS

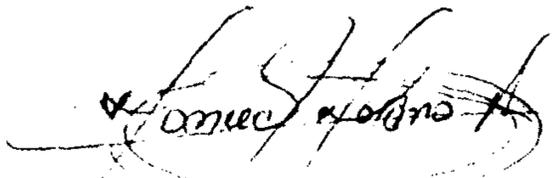
C.I. 090977094-3

C.V. 047-186

  
PAULO EFREN' ARROBO MATEUS

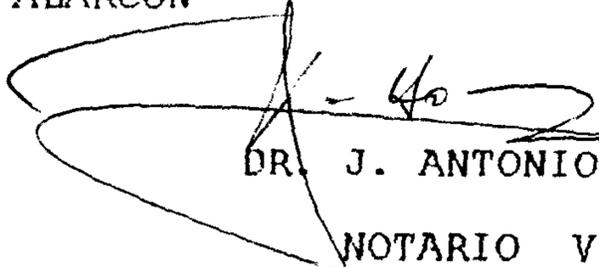
C.I. 091043566-8

C.V. 0049-096

  
MANUEL DE JESÚS MORENO ALARCON

C.I. 090763622-9

C.V. 0446-270

  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

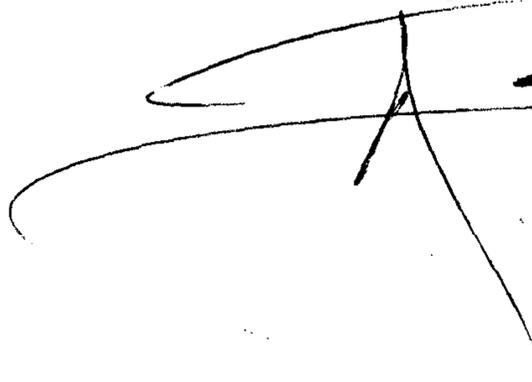
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

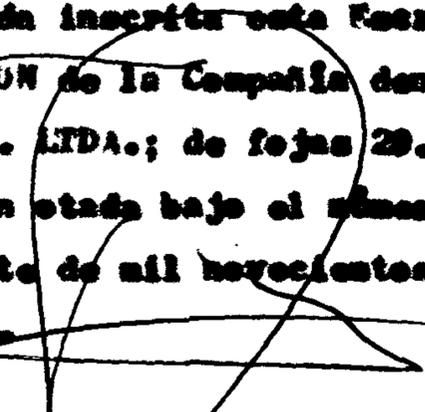
  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO  
Guayaquil - Ecuador

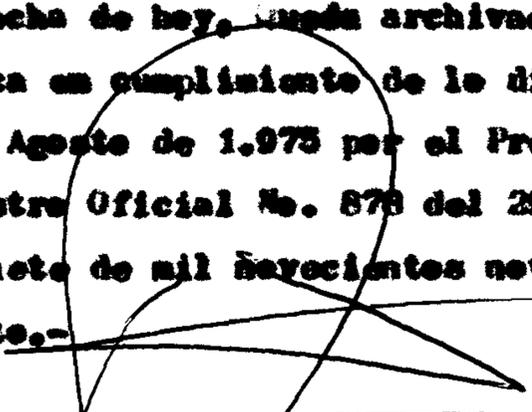
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS PUNTO NET CIA. LTDA. LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0001645 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1.998, GUAYAQUIL 15 DE ABRIL DE 1.998.

 -173

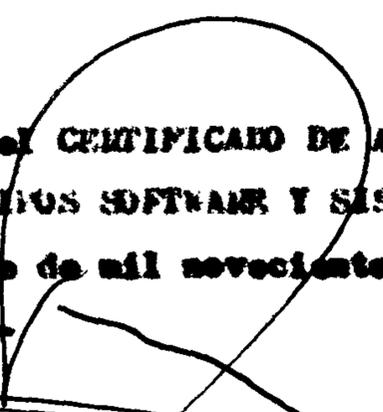
CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0001645 dictada el 7 de Abril de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS, PUNTO NET CIA. LTDA.; de fojas 29.230 a 29.246, número 7.551 del Registro Mercantil y an otada bajo el número 11.525 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.

  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.

  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS, PUNTO NET CIA. LTDA.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.

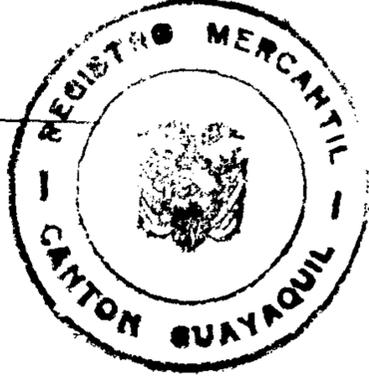
  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CENT-

41

FICD: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 203 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0005535

Guayaquil, 22 MAYO 1998

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "EQUIPOS SOFTWARE Y SISTEMAS", "PUNTO NET CIA. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv